



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACUERDO DE CONCEJO N° 207-2020-MDP/CM

Pimentel, 22 de diciembre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2020; el Oficio N° 259/CIA DESACT EXPLS N° 111, de fecha 02 de diciembre 2020, emitido por el My. Ep. Heber J. Vásquez Fernández; el Informe N° 162-2020-MDP/SGGIRSLP, de fecha 10 de diciembre 2020, emitido por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Limpieza Pública, Ing. Franklin Fernández Vásquez; el Informe Legal N° 871-2020-MDP/GAJ, de fecha 11 de diciembre 2020 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño; el Informe N° 0648-2020-MDP/GAT, de fecha 14 de diciembre 2020, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 259/CIA DESACT EXPLS N° 111, de fecha 02 de diciembre 2020, emitido por el My. Ep. Heber J. Vásquez Fernández, señala que se han venido cursando documentos donde se solicita tenga a bien disponer a quién corresponda la Exoneración total de la deuda o regularización de pagos de Arbitrios Municipales, en referencia al monto por el concepto de Recolección de Residuos Sólidos del AF-2019 y AF-2020, se pague un monto de diez mil soles (S/. 10,000.00) anuales aproximadamente o en su equivalente a 2.5 de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), asimismo, la factibilidad del pago del monto de diez mil soles (S/. 10,000.00) Arbitrios Municipales AF-2021 consecuentemente;

Que, mediante el Informe N° 162-2020-MDP/SGGIRSLP, de fecha 10 de diciembre 2020, emitido por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Limpieza Pública, Ing. Franklin Fernández Vásquez, constatando lo siguiente: 1) El Predio la Pesquera, el mismo que abarca un área de 12'000 m2 se encuentra habilitada, por lo cual, si se brinda el servicio de recolección de residuos sólidos y asimismo, indicarle que en dicha área se encuentran ubicados tres contenedores de almacenamiento temporal de residuos sólidos; 2) El Predio Teniente Pinglo, el mismo que abarca un área de 1'531'908.33 m2, no se encuentra habilitado y por lo cual al no generar residuos no se brinda con el servicio de recolección de residuos sólidos en el predio indicado;

Que, mediante Informe Legal N° 871-2020-MDP/GAJ, de fecha 11 de diciembre 2020 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, opina que conforme a lo establecido en el artículo 9.9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades no existe impedimento legal para que el pleno del Concejo pueda debatir, discutir y -de ser el caso aprobar- la exoneración solicitada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante Informe N° 0648-2020-MDP/GAT, de fecha 14 de diciembre 2020, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaña, señala que la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 en el Art. 17 señala están inafectados del pago del impuesto, los predios de propiedad: a) El gobierno central, gobiernos regionales y locales... "Por lo que el Ministerio de Defensa – Ejército se encuentra inafecto al pago del impuesto predial de los predios que se detallan: 1) Carretera Pimentel – Chiclayo Km. 07 Teniente Pinglo; 2) Carretera Pimentel – Chiclayo Km. 07 La Pesquera; 3) Prolongación José Quiñonez S/N Cercado de Pimentel; asimismo, se aprecia en Sistema de Recaudación Tributaria Municipal SRTM (Ministerio de Economía y Finanzas) que mantienen deuda de los arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, la cual se detalla a continuación:

AÑO	EMIS HR	SERENAZGO	RECOGO DE RESIDUOS SOLIDOS	PARQUES Y JARDINES	TOTAL
2019	14.60	63.73	90,563.09	77.82	90,791.51
2020		57.02	43,540.68	69.66	43,667.36
TOTAL	14.60	120.75	134,103.77	147.48	134,386.60

Que, asimismo, cabe señalar que con fecha 19 de setiembre se emitieron Valores Tributarios, Resoluciones Determinación N° 0000201-2020, 00002014-2014, por los ejercicios fiscales 2019 y 2020 por arbitrios municipales por el contribuyente Ministerio de Defensa; con respecto a la solicitud del contribuyente Ministerio de Defensa – Ejército sobre exoneración de los arbitrios municipales por los ejercicios fiscales 2019 y 2019, es facultad del Concejo Municipal evaluar dicha solicitud, siendo que el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, "crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"; a su vez, en el Decreto Legislativo N° 776, modificado por el Decreto Legislativo N° 952, Ley de Tributación Municipal, en su artículo 60, menciona que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación respectiva, resultando aprobado por los Señores Regidores: José Palacios Pinglo, César Martín Ramírez Vásquez, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora y José Luis Sosa Rodríguez; desaprobado por las Señoras Regidoras: Velia Erodita Iturregui Flores y Miriam Jackeline Huancas, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó la siguiente:

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO MAYORITARIO, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR por MAYORÍA, el Oficio N° 259/CIA DESACT EXPLS N° 111, de fecha 02 de diciembre 2020, presentado por el contribuyente My. Ep. Heber J. Vásquez Fernández, quién representa al Ministerio de Defensa – Ejército del Perú; otorgando la exoneración y debiendo cancelarse por el concepto de recojo de residuos sólidos del Ejercicio Fiscal 2019, el importe de S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES); asimismo, por el Ejercicio Fiscal 2020, debiendo cancelar el importa de S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), por concepto de recojo de residuos sólidos; previa suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de Pimentel, concepto que se detalla a continuación:

AÑO	RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	TOTAL, A CANCELAR
2019	90,563.09	10,000.00
2020	43,540.68	10,000.00
TOTAL	134,103.77	20,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria y áreas correspondientes, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE (e)

